CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, Y LA PARROQUIA DE SAN JOSÉ OBRERO PARA LA REPARACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ OBRERO.

REUNIDOS:

De una parte, **D. JOSÉ DE LA UZ PARDOS,** mayor de edad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Y de otra parte, **D. RAMÓN PUÉRTOLAS BANDRÉS,** Párroco de la Iglesia de San José Obrero de Las Matas, con D.N.I.-N.I.F. [redacted] mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Parroquia de San José Obrero de Las Matas.

Todos ellos interviniendo, en razón de sus respectivos cargos y con capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio.

ANTECEDENTES.

Primero.- El Arzobispado de Madrid es titular de la Iglesia Parroquial de San José Obrero situada en Las Matas. Dicho edificio precisa de una intervención urgente para la reparación de la cubierta del mismo, que se encuentra en un estado deficiente, superando el coste de ejecución de la referida obra las posibilidades económicas de la citada parroquia, por lo que ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para llevar a buen fin la citada reparación.

Segundo.- La parroquia de San José de Las Matas fue creada en 1949 teniendo su templo original en el Barrio de Renfe. Por lo tanto, este año se cumple el 70º aniversario de su creación. El día 1 de mayo de 1998 fue inaugurado el actual templo situado en la calle Amadeo Vives, 31, construido sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para tal fin.

Tercero.- La citada parroquia atiende espiritualmente a los vecinos de Las Matas, siendo la citada iglesia el punto de encuentro de todos ellos, y donde se realizan diversas actividades relacionadas tanto con los jóvenes, como con la población más necesitada y desfavorecida, en riesgo de exclusión social.

Cuarto.- El Ayuntamiento es consciente del esfuerzo que desarrolla la Parroquia de Las Matas, no solo en su labor pastoral, sino, además, para revertir las situaciones de exclusión social, siendo el espacio donde desarrolla las citadas actividades, la Iglesia Parroquial de Las Maras.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2018, entre otros acuerdos, adoptó el acuerdo de crear una aplicación presupuestaria

dotada con 25.000,00 euros, con la finalidad de otorgar una subvención nominativa a la citada Parroquia, con objeto de facilitar la reparación de la cubierta de la citada Iglesia.

Quinto.- El coste de dicha reparación está presupuestado, según los datos aportados por la Parroquia, en la cantidad de 79.200 euros, incrementado con el IVA al tipo del 21%.

Siendo el convenio de colaboración la figura a través de la cual se canaliza la concesión de las subvenciones nominativas, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Parroquia de Las Matas con el fin de llevar a cabo la rehabilitación de la cubierta de la Iglesia Parroquial de San José Obrero.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.- Son obligaciones de la Parroquia de San José de Las Matas:

- Ejecutar a su exclusiva costa, las obras de reparación de la Iglesia parroquial, contratando a tal efecto la ejecución material de la misma, así como su dirección facultativa y demás técnicos de necesaria intervención en la ejecución de la obra.
- Facilitar al Ayuntamiento cuanta información demande para asegurar el cumplimiento del fin para el que se otorga la subvención.
- Justificar el destino de la subvención en los términos previstos en la legislación vigente.
- Incluir en las comunicaciones que realice (web, carteles, folletos u otras), la participación y subvención otorgada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, incluyendo el logo del mismo.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

- Aportar la financiación que se detalla en la cláusula tercera del presente convenio.
- Seguimiento de la obra para asegurar el cumplimiento del destino de la subvención, sin que ello suponga responsabilidad alguna sobre la correcta o incorrecta ejecución de la citada obra, para lo cual habrá de contratar la dirección facultativa correspondiente.

TERCERA.- Financiación y dotación.- Como apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aportará la cantidad de **25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS)**. El coste total de la obra asciende a la cantidad de 79.200,00 €, cifra a la que se incrementará el IVA, al tipo del 21%, y sin perjuicio de la liquidación final que se practique.

Se efectuará un pago anticipado por importe de **25.000,00 €** como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados.

CUARTA.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 a 7 del artículo 29 de la Ley 33/2003, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación.- La justificación de la presente subvención se realizará en base a los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, comprendiendo, al menos, los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Justificación económica:
  - Cuenta justificativa.
  - Facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: originales o electrónicas.
  - Documentos justificativos de pagos.
  - Información gráfica: carteles, fotografías realizadas.
  - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor parea que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido a las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación relativa a la justificación deberá ser remitida al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, antes del **31 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.- Durante la duración del convenio y con posterioridad al mismo, la información manejada y transmitida por los firmantes con motivo de este convenio, es estrictamente confidencial y está sometida a secreto profesional por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, ambas instituciones se comprometen a no revelar, ceder o difundir a terceros o en el seno de su propia organización dicha información, ni a utilizar la misma para fines ajenos a los estrictamente incluidos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- Seguimiento.- Las actuaciones previstas por el presente convenio serán supervisadas por la Concejalía de Distrito Norte. A tal efecto, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por tres miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta de la Parroquia y dos a propuesta del Concejal-Delegado de Distrito Norte. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Jurisdicción y régimen jurídico aplicable.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación y cumplimiento del convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo; si bien, con carácter previo a la vía judicial, los conflictos y discrepancias que puedan surgir en la interpretación, ejecución y efectos del convenio, puedan ser solucionados por la Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento, acudiéndose, como último recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, solo en aquellos casos en los que no haya habido acuerdo en el seno de dicha Comisión.

Para no lo expresamente recogido en este convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la misma y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y cuantas disposiciones jurídico-administrativas sean de aplicación.

NOVENA.- Causas de resolución.- Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos. En dicho caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto del convenio.
- La no ejecución, en todo o en parte, de las actuaciones contempladas en este convenio, o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente a este convenio.

DÉCIMA.- La vigencia del convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Las Rozas de Madrid, a 7 de mayo de 2019.

[redacted]

D. José de la Uz Pardos

[redacted]

D. Ramón Puértolas Bandrés